



# 432

# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

107/2024

## VISTOS:

Que, cursa **Nota de remisión CITE G.A.M.S. CAR DESP. No 1597/2024** de fecha 15 agosto mediante el cual el Sr. Alcalde Pedro Gutiérrez Vidaurre remite ante el H. Concejo Municipal de Sacaba los respectivos antecedentes para su ratificación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para la ejecución del proyecto "Const. Centro de Salud Integral Alalay Distrito Lava Lava", UPRE-CIFE-IG 062/2024 suscrito en fecha 01 de Julio de 2024.

## CONSIDERANDO I:

Que, cursa el **Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba**, celebrado en el marco legal más relevante establecido en el Art. 4 del Decreto Supremo 29091 de 4 de abril de 2007 señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia apoyar las gestiones que lleva adelante el presidente del Estado Plurinacional para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran evaluar sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar sus proyectos especiales, promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales, así mismo el parágrafo I del Artículo Único del **D.S. N° 981 de 14 de septiembre de 2011** autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios Intergubernativos e interinstitucionales realizar la contratación directa de obras bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la UPRE. En este contexto el referido Convenio Intergubernativo fue suscrito con el objeto de establecer los **lineamientos para el financiamiento y ejecución directa del Proyecto**, denominado "**Construcción Centro de Salud Integral Alalay Distrito Lava Lava**" a realizarse en el Departamento de Cochabamba, Provincia de Chapare Municipio de Sacaba, dentro del programa Bolivia Cambia, por el monto de Bs. **7.595.647,60 (Siete Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 60/100 Bolivianos)** con participación del financiamiento del 100 % por parte de la UPRE.

Que, cursa el **Informe Legal, N° CITE: IL/EM-DJR-01-1/229/2024 de fecha 28 de Junio de 2024**, elaborado por Ruth Candy Gutierrez Flores - Profesional I de Análisis Jurídico Normativo del GAMS, por el cual **Concluye:** que en función a las competencias concurrentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba es legalmente viable la suscripción del convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución entre el GAMS y la Unidad de Proyectos Especiales UPRE, siendo que el Municipio tiene como una de sus prioridades garantizar y sostener el derecho a la Salud por lo que **Recomienda:** en merito al Art. 302 Parágrafo I Num. 35 de la Constitución Política del Estado y Ley Municipal N° 014/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios proceda a suscribir el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución entre GAMS y la Unidad de Proyectos Especiales UPRE del proyecto "**Const. Centro de Salud Integral Alalay Distrito Lava Lava**". Asimismo, una vez suscrito el convenio recomienda remitir al H. Concejo Municipal de Sacaba, para el correspondiente RATIFICACIÓN.



# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

107/2024

Que, cursa el **Informe Técnico N°CITE: CI/SP-DPD-13-0/01431/2024 de fecha 28 de Junio de 2024**, elaborado por la Arq. Vanessa Vargas Sillerico Profesional III Proyectos de Arquitectura, mediante el cual realiza un análisis técnico de viabilidad del proyecto, indicando que el proyecto: "Const. Centro de Salud Integral Alalay Distrito Lava Lava" es viable porque fue elaborado en base a los requerimientos y necesidades solicitados por la Dirección Departamental de Salud Cochabamba (Sedes) y aprobado por el Ministerio de Salud y Deportes, **CONCLUYENDO** que:

- El proyecto "Const. Centro de Salud Integral Alalay Distrito Lava Lava", es viable técnicamente porque se enmarca en las normas de preinversión, que establece el RM N° 115/2015 emitido por el Ministerio De Planificación Y Desarrollo.
- El sector salud ha sido considerado como prioridad de Desarrollo Regional en el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del municipio de Sacaba, por lo que el Proyecto se enmarca en este contexto.
- El Servicio Departamental de Salud Cochabamba (SEDES), aprueba la Factibilidad y Pertinencia según N° CITE:UCYS/SM/183/2022 de fecha 03 de junio del 2022 y Re funcionalización según N° CITE:UCYS/88/2022 en fecha 26 de septiembre del 2022 para el Centro de Salud.
- El proyecto "Const. Centro de Salud Integral Alalay Distrito Lava Lava", se realizó en base a la Norma Nacional de Caracterización de Establecimientos De Salud De Primer Nivel, por lo que el proyecto fue diseñado para cumplir con los requerimientos de atención de medica de un centro de salud integral.

Al evidenciar los puntos técnicos positivos de la ejecución de este proyecto, **RECOMIENDA:**

- A la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) Suscribir el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Const. Centro de Salud Integral Alalay Distrito Lava Lava ", ya que técnicamente es viable la ejecución de dicho proyecto.
- Remitir el presente informe a la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, para fines consiguientes.
- En merito a la estructura de financiamiento del convenio una vez suscrito se remita los antecedentes al Honorable Concejo Municipal para su ratificación y posterior Ejecución.

Que, cursa **Informe Legal HCMS-DAL-N° 082/2024 de 15 de octubre de 2024**, elaborado por Profesional II Abogado del H. Concejo Municipal de Sacaba, mediante el cual **Recomienda:** a la comisión Primera de desarrollo económico local, financiero, administrativo y jurídico, solicitar ante el pleno del Concejo Municipal de Sacaba, la **Ratificación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución**, suscrito entre la **Unidad de Proyectos Especiales – UPRE Dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba**, para la ejecución del proyecto "Const. Centro de Salud Integral Alalay Distrito Lava Lava" **UPRE-CIFE-IG 062/2024** suscrito en fecha 01 de julio de 2024.

Que, cursa **Informe de Comisión No. C1ª/027/2024 de fecha 16 de octubre de 2024**, Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal de Sacaba, mediante el cual **Recomienda:** al Pleno del H. Concejo Municipal **Ratificar el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución**, suscrito entre la **Unidad de Proyectos Especiales – UPRE Dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba**, **UPRE/CIFE/IG/062/2024** para la ejecución del proyecto "Const. Centro de Salud



# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

107/2024

**Integral Alalay Distrito Lava Lava**", suscrito en fecha 01 de julio de 2024, informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria de 22 de Octubre de 2024, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto correspondiente que cursa en el libro de actas.

## CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 9, núm. 5** establece: que uno de los fines y funciones del Estado es garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo, la misma que está en concordancia con lo dispuesto en el **Artículo 18 Parágrafos I, II, y III**, establece que todas las personas tienen derecho a la salud, así como el Estado garantiza la inclusión y acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación finalmente se establece que el Sistema Único de Salud será universal, gratuito y equitativo, intracultural, intercultural, participativo con calidad, calidez y control social.

El **Artículo 35, Parágrafo I)** señala: "El Estado, en todos sus niveles protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud", **Artículo 37** dispone: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la Salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades";

El **Artículo. 299 paragrafo. II** determina las competencias que se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas **2. Gestión del sistema de salud y educación.**

El **Artículo 302 parágrafo I** señala como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. Numeral 35 establece: Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, Numeral 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la **Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez** en su **Artículo. 5** establece como principios que rigen la Organización Territorial y las entidades territoriales autónomas: **núm. 3 Solidaridad.-** los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos; **núm. 5 Bien Común.-** la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; **núm. 10 Reciprocidad.-** el nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.

El **Artículo 7,** en su **parágrafo II** refiere: Que los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 107/2024

de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

El **Artículo 8** establece: En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: 3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural. El **Artículo 81 parágrafo III** señala: De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del **Artículo 299** de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente **manera: 2**, Gobiernos municipales autónomos: b) Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias. c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural. e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales. f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud. g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso. h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

Que, la **Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** establece en su **Artículo 16** (Atribuciones del Concejo Municipal), **núm. 7**, "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

El, **Artículo 26, núm. 1 y 25** dispone: que el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Representar al Gobierno Autónomo Municipal y Suscribir convenios y contratos.

Que, la **Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014** en su **Artículo 1 Dispone**. - La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Señala en el **Artículo 2.-** La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la jurisdicción del municipio de Sacaba.

El **Artículo 3, inc. c)** señala que el Convenio es el Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la forma de relacionamiento entre dos o más entidades, para la ejecución conjunta de obras, proyectos o adquisición de bienes o para el trabajo conjunto en beneficio del municipio o de ambas partes; estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para el mismo.

El **Artículo 24 establece Cumplimiento de Convenios**. - Todo Convenio, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la norma legal correspondiente, tendrá fuerza de ley, por lo que serán vinculadas y de cumplimiento obligatorios para las partes. **Artículo 25. Convenios con Instituciones Privadas. I.-** El Gobierno Autónomo Municipal podrá suscribir convenios con instituciones privadas, como empresas,





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

107/2024

Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones, Asociaciones, Organizaciones Sociales y otras, para la ejecución de obras, proyectos, prestación de servicios o adquisición de bienes de competencia municipal, cuando exista contraparte de la institución privada. De no existir contraparte privada corresponderá la ejecución mediante contratación de bienes, obras y servicios.

De la misma manera el **Artículo 4**, determina en su párrafo III, en las siguientes modalidades de contratación y convenios, su aprobación será atribución del Órgano Ejecutivo, por lo que no requerirán de la autorización ni la ratificación del Concejo Municipal: ...i) Convenios Intergubernamentales cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la **Ley N.º 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014**, refiere que: el nivel central del Estado ha normado sobre este instrumento de coordinación a través de la Ley N.º 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, la cual establece las condiciones y las características que definen a este tipo de acuerdos o convenios.

El **Artículo 3. (Acuerdos o Convenios Intergubernativos)**. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

El **Artículo 4. (Fuerza de Ley)**. Los acuerdos o convenios Intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

El **Artículo 5. (Vigencia)**. - **I**. Los acuerdos o convenios Inter gubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. **Parágrafo II**. El nivel Central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos con los Gobiernos Autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscrito por autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Que, el **Decreto Supremo 29091 de 4 de abril de 2007** establece en su **Artículo 4º. - (Funciones)**, La Unidad de Proyectos Especiales - UPRE tendrá las siguientes funciones:

a). Apoyar las gestiones que lleva adelante el presidente de la República para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social.

Que, la **Ley Municipal N.º 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo**, de fecha 21 de abril de 2017, en su **Artículo 8 Parágrafo I), núm. 2)** establece: que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2 "**Resolución Municipal**", concordante con lo dispuesto por el Art. 12 de la norma antes mencionada que establece: "Es el Instrumento normativo emanado del Concejo municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias".

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su **Artículo 31 núm. 12)** señala "Aprobar la suscripción de convenios del Concejo Municipal y





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 107/2024

aprobar la ratificación de convenios del Gobierno Autónomo Municipal que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios".

## POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 014/2014 y otras normas conexas:

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - Se RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN, suscrito entre la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, UPRE/CIFE/IG/062/2024 de fecha 01 de julio de 2024 para la ejecución del Proyecto "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL ALALAY DISTRITO LAVA LAVA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba mediante la unidad correspondiente, en cumplimiento de la presente Resolución Municipal queda encargado de la supervisión y ejecución del Convenio Intergubernativo, por lo que deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la ejecución del proyecto "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL ALALAY DISTRITO LAVA LAVA".

## REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en sesión ordinaria, llevado a cabo en la Sede del Sindicato Agrario Lopez Rancho, Sub Central Lava Lava del Municipio de Sacaba, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Lic. Rubén Alvarado Céspedes  
**PRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

